



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0786-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de agosto de 2019

VISTO:

El Oficio N° 227-2019-G.G/IVPM-Piura, de fecha 19 de junio de 2019, de la Gerencia General del Instituto Vial Provincial Municipal; Informe N° 270-2019-OL/MPP, de fecha 13 de agosto de 2019; Informe N° 1364-2019-GAJ/MPP, de fecha 22 de agosto de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la norma antes acotada, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía;

Que, en el artículo 44° numeral 44.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, mediante Oficio N° 227-2019-G.G/IVPM-Piura, de fecha 19 de junio de 2019, la Gerencia General del Instituto Vial Provincial Municipal de Piura solicitó a la Gerencia Municipal la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones así como la autorización correspondiente, para la contratación de ejecución del servicio denominado: "Mantenimiento rutinario del camino vecinal desde EMP. PE 1NL – Partidor – Santa Elena – Ruta 06 – Nueva Esperanza Bajo – Nueva Esperanza Alto – Puerta Pulache – Huachuma Bajo – Huachuma Alto hasta Chipillico del Distrito de Las Lomas, Provincia de Piura (L=27.90 KM)";

Que, con Memorando N° 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó, "(...), *que mediante Informe N° 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero de 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: "Considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada resolución de Alcaldía que se*

emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones:

Recomendación N° 4: "Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos lo acuerdo que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones";

Recomendación N° 6: "Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe de contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo 'cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación';

Recomendación N° 7: "Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la" ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases";

Que, con proveído de fecha 24 de junio de 2019, la Gerencia Municipal autorizó la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2019, la contratación de ejecución del servicio de mantenimiento del camino vecinal en mención;

Que, con Informe N° 270-2019-OL/MPP, de fecha 13 de agosto de 2019, el jefe de la Oficina de Logística alcanzó a la Gerencia de Administración, la conformación del Comité de Selección para la contratación del servicio denominado: "Mantenimiento rutinario del camino vecinal desde Emp. PE 1NL – Partidor – Santa Elena – Ruta 06 – Nueva Esperanza Bajo – Nueva Esperanza Alto – Puerta Pulache – Huachuma Bajo – Huachuma Alto hasta Chipillico del Distrito de Las Lomas, provincia de Piura (L=27.90 KM)", con la siguiente propuesta:

Titulares

Presidente : Ing. Víctor Ángel Sánchez Sánchez
Miembro : Ing. Yehosua Seminario Malpartida
Miembro : CPC. Arturo Sol Córdova Correa

Suplentes

Presidente : Lic. Santy Pintado Cienfuegos
Miembros : Téc. Top. Deybi Alexis Carmen Palacios
Miembro : Br. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1364-2019-GAJ/MPP, de fecha 22 de agosto de 2019, opinó que de acuerdo al artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente designando el Comité de Selección que llevará a cabo el procedimiento para la contratación del "Mantenimiento rutinario del camino vecinal desde Emp. PE 1NL – Partidor – Santa Elena – Ruta 06 – Nueva Esperanza Bajo – Nueva Esperanza Alto – Puerta Pulache – Huachuma Bajo – Huachuma Alto hasta Chipillico del Distrito de Las Lomas, provincia de Piura (L=27.90 KM)";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 15 de agosto de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio denominado: "Mantenimiento rutinario del camino vecinal desde Emp. PE 1NL – Partidor – Santa Elena – Ruta 06 – Nueva Esperanza Bajo – Nueva Esperanza Alto – Puerta Pulache – Huachuma Bajo – Huachuma Alto hasta Chipillico del Distrito de Las Lomas, provincia de Piura (L=27.90 KM)", el cual estará integrado por siguientes miembros:

Titulares

Presidente : Ing. Víctor Ángel Sánchez Sánchez
Miembro : Ing. Yehosua Seminario Malpartida
Miembro : CPC. Arturo Sol Córdova Correa

Suplentes

Presidente : Lic. Santy Pintado Cienfuegos
Miembros : Téc. Top. Deybi Alexis Carmen Palacios
Miembro : Br. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

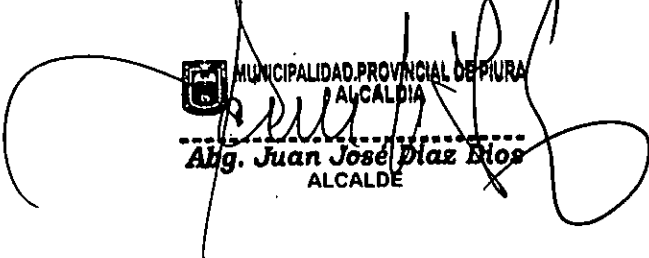
ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todo los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en el cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que los miembros del Comité de Selección, al momento de elaborar las bases deben incorporar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de Obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 6 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismo de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la Recomendación N° 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Logística, Instituto Vial Provincial Municipal de Piura y a los interesados, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Abg. Juan José Díaz Blas
ALCALDE